



Outlook



Buscar



Llamada de Teams



Juzgado 03 Civil C...



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



Denunciar ▾



Limpiar



Mover a ▾



Categorizar ▾



Posp



> Favoritos



▾ Carpetas



Bandeja de entr...



Borradores 25



Elementos envia...



Pospuesto



Elementos eli... 19



Correo no de... 122



Archive



Notas 1



ConstanciasR... 40



Conversation His...



Envios corte



Tutelas Segunda ...

[Crear carpeta nueva](#)

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real de BIOMAX - BIOCOMBUSTIBLES S.A. contra JAIME RIASCOS HURTADO. Rad. 2014-00236.



1 ▾



Oficina Jurídica



Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

Jue 22/09/2022 2:13 PM

Ejecutivo para la Efectividad ...
89 KB ▾

Buenas tardes.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Recibido, gracias.

Recibido, ¡muchas gracias!

Ok. Confirmando recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? [Sí](#) [No](#)

Señor

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

Ciudad.

Referencia: Proceso “EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL” de “BIOMAX- BIOCOMBUSTIBLES S.A.”, con sigla “BIOCOMBUSTIBLES S.A.”, contra JAIME RIASCOS HURTADO; rad. No. 2014-00236-00; Demanda ejecutiva primigenia.

En mi condición de apoderado judicial de la sociedad comercial demandante en este proceso, intervengo ante usted, para allegarle, conforme la existencia actual de la obligación primigeniamente demandada (ACTUALIZANDO LA EXISTENTE), la cual ha sufrido diversos abonos monetarios a la misma; la liquidación que, conforme ello, a esta fecha de presentación de la misma, registra la obligación relacionada como demanda ejecutiva primigenia que obra; aún como capital e intereses moratorios de la misma; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa al capital debido, que aún se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante, conforme los términos de la demanda:\$4'215.720.
- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital; calculados a la tasa del interés máximo determinado por la Superintendencia Financiera, de manera mensual y fluctuante; y determinados desde que esta suma de dinero relativa a capital, se encuentra legalmente exigible (o sea desde el día 21 del mes de agosto de 2.019), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación de la obligación primigenia demandada, a su despacho judicial:.....\$3'275.614.

TOTAL DE:.....\$7'491.334.

Son SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$7'491.334) moneda legal.

Dejase constancia por este gestor judicial que, a la presente obligación, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera para esta clase de operaciones de carácter mercantil; y liquidados desde que la obligación se encuentra exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación al despacho judicial.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No. 42.432 del C. S. de la J.